



Resolución N° 319 14 OCT. 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 2016-400-017756-2 de 11/10/2016, el señor DANIEL RODRIGUEZ RIOS identificado con la C.C. 79.779.227 de Bogotá, representante legal de BASE PROPERTY GROUP solicitó al DADEP la posibilidad de acceder a la administración de la zonas de cesión ubicada en la Carrera 10 No 80- 01, de la localidad de Chapinero.

Que de conformidad con el estudio técnico expedido por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, se trata de una zona de cesión identificada con el Rupi No 433-2, zona recreativa (plaza) de la Urbanización San Antonio.

En virtud de lo anterior, es viable entregar el espacio público objeto del presente acto administrativo.

Que BASE PROPERTY GROUP SAS es una sociedad comercial con NIT 900691061-8, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá mediante matrícula No 02400744 del 17 de enero de 2014, representada legalmente por el señor DANIEL RODRIGUEZ RIOS identificado con la C.C. 79.779.227 de Bogotá, en su calidad de Administrador y Representante Legal, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución

FMC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la

Continuación de la Resolución No. 319 10 OCT. 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos”

Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza a la sociedad BASE PROPERTY GROUP S.A.S el uso, goce y disfrute de la zona de cesión ubicada en la Carrera 10 No 80 - 01 de la Localidad de Chapinero, junto con el mobiliario urbano asignado y que se relaciona en el Anexo Técnico No. 1 que integra el presente documento, con el fin administrarlo y mantenerlo en óptimas condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización de los espacios públicos que se autoriza, es para administrarlos y mantenerlos, sin que se genere ningún derecho real alguno para la sociedad y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega de los espacios públicos relacionados no implica transferencia de dominio de los mismos, ni tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre aquellos.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: BASE PROPERTY GROUP S.A.S, en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas de los espacios públicos entregados y a mantenerlos en óptimas condiciones de uso, así como el mobiliario asignado a dichos espacios, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES: BASE PROPERTY GROUP S.A.S: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para conservar en buenas condiciones físicas los espacios públicos entregados. d) Emplear los espacios públicos entregados exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los espacios públicos al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la

Continuación de la Resolución No. 319 11 OCT. 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos”

autorización. j) Garantizar que dentro de los espacios públicos no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de los espacios públicos y del mobiliario entregado y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía los espacios públicos objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre los espacios públicos objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los espacios públicos entregados. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. r) **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MOBILIARIO INSTALADO Y ENTREGADO** 1) **BASE PROPERTY GROUP S.A.S** deberá ejercer el cuidado, uso, protección y mantenimiento en buenas condiciones físicas de los elementos entregados. 2) deberá devolver el mobiliario no anclado a piso al DADEP, al momento de la expiración del término de ejecución del presente acto administrativo. 3) Por medio de informe reportar al DADEP el estado actual del mobiliario y los usos dados al mismo con su respectivo registro fotográfico. 4) Informar al DADEP de forma inmediata de cualquier daño, pérdida o inconveniente presentado en el mobiliario entregado, teniendo en cuenta el desgaste natural del mismo. 5) Cuidar, mantener, reparar los daños del mobiliario y reponer el mobiliario en caso de robo o pérdida. 6) De manera expresa se prohíbe el consumo de sustancias alucinógenas, bebidas alcohólicas, así como ser utilizado para ventas informales en vía pública, siendo responsabilidad de **BASE PROPERTY GROUP S.A.S** la vigilancia de estas conductas no permitidas. Del mismo modo, el DADEP se reserva el derecho a retirar el mobiliario instalado en cualquier momento, por circunstancias o uso indebido o situaciones que afecten la preservación y buen uso del mismo o por intervención de obra nueva o mantenimiento en la zona, por parte de cualquier entidad distrital. 7) se deberá suscribir póliza todo riesgo y daños materiales para asegurar la totalidad del mobiliario entregado, de acuerdo a los valores relacionados en el anexo correspondiente a los unitarios relacionados en el mobiliario. De no atender las obligaciones anteriormente mencionadas, nos encontraríamos frente a un incumplimiento, que conllevaría hacer exigibles las pólizas a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: La Sociedad **BASE PROPERTY GROUP S.A.S** mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente

ENC



Continuación de la Resolución No. 319 11 OCT. 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos”

autorización. Igualmente La Sociedad BASE PROPERTY GROUP S.A.S será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre los espacios públicos objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: La Sociedad BASE PROPERTY GROUP S.A.S declara recibir los espacios públicos objeto de esta autorización, así como el mobiliario asignado a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material de los espacios públicos, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por:
a) Por renuncia expresa formalmente presentada por La Sociedad BASE PROPERTY GROUP S.A.S debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle a los predios o al mobiliario un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a La Sociedad BASE PROPERTY GROUP S.A.S sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La Sociedad BASE PROPERTY GROUP S.A.S no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de La Sociedad BASE PROPERTY GROUP S.A.S, sin la autorización del DADEP, asumirá la responsabilidad de la restitución de los espacios públicos objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SERVIDAD Y CÍVILIDAD
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución No. 319 11 OCT. 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar, LA SOCIEDAD BASE PROPERTY GROUP S.A.S para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto al representante legal de la Sociedad BASE PROPERTY GROUP S.A.S

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIME YAYER LICHT
Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Claudia Bayona - SAI
Revisaron: Felipe Salazar- Asesor
Giovanni Herrera
Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - Jefe OAJ
Claudia Galvis Sánchez - Subdirectora SAI
Aprobó : Nadime Yaver Licht
Fecha : Octubre de 2016
Archivo : Autorización de Uso, Rupi 433-2. Localidad de Chapinero



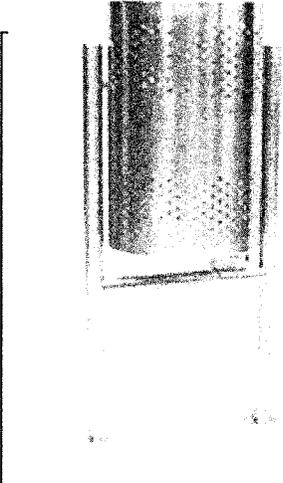
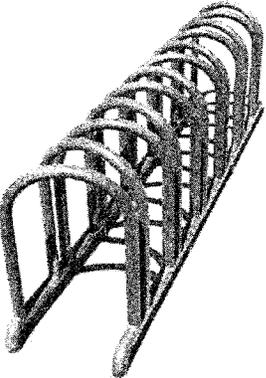
Resolución N° 319 11 OCT. 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos”

ANEXO TECNICO NO. 1

Valor estimado del mobiliario asignado

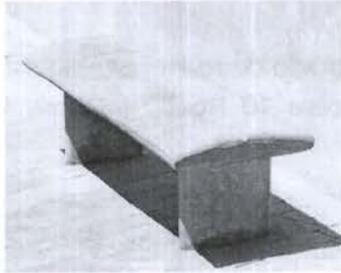
Ficha técnica con los valores estimados de mercado del mobiliario asignado de manera temporal, el cual quedará instalado en la zona de cesión ubicada en la Carrera 10 No 80 - 01 de la Localidad de Chapinero.

IMAGEN	DETALLE	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/TOTAL
	<i>Suministro de CANECA TIPO BARCELONA M-121, tipo IDU elaborada en lamina de acero inoxidable SAE 304, microperforada, H elaborada en tubo redondo de Acero Inoxidable de 2" calibre 18, con pivote de giro anti vandálico. Con un Diámetro externo de 40cms según Norma. acabado tipo satinado de gran presentación.</i>	3	500.000	1.500.000
	<i>Cicloparquiadero m 101 para 11 bicicletas</i>	2	402.500	805.000



Continuación de la Resolución No. 319 11 OCT. 2016

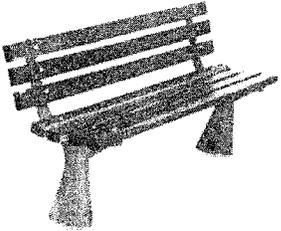
“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos”

	<i>Banca en concreto M-31 patas y pieza para sentarse en concreto reforzado de 3000 p.s.i color amarillo prefabricado con formaleta metálica de alta calidad con sistema de apertura para desmolde.</i>	1	172.414	172.414
	<i>Es una pieza que busca proteger los árboles de más de tres (3) metros de altura, de cualquier posible impacto o de que se apoyen elementos sobre su tronco. Elaborado en tubo estructural de 2 " cal 2,5 mm.</i>	1	900.000	900.000
	Protector de árbol M-91 tubo metálico doblado de 2 " superficie en pintura electrostática color gris rall 7010 TGIC. Altura 1200 mm x ancho 780 mmx por profundidad de anclaje 400 mm	1	92.000	92.000



Continuación de la Resolución No. 319 11 OCT. 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de unos espacios públicos”

	Banca en madera referencia M-50 en madera	12	294.827	3.537.924
---	---	----	---------	-----------

Subtotal	7.007.338
Iva 16%	1.121.174
TOTAL	8.128.512